



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2047 /2022

Zapallar, 11 AGO. 2022

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la sentencia de proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°1967/2022 del 01 de agosto de 2022, que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N.º 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Memorándum N° 143/2022, de fecha 29 de junio de 2022, de doña Carmen Altimira Muñoz, Directora del Departamento de Salud Municipal, mediante el cual solicita la instrucción de un procedimiento disciplinario para investigar los hechos consignados en el Memorándum N° 04/2022 del Químico farmacéutico de la Farmacia Móvil, que dicen relación con daños provocados al vehículo de la farmacia móvil con fecha 01 de junio del año en curso.
- 2.- Que, en atención a lo expuesto, por motivos de probidad y buen servicio, se requiere investigar los hechos descritos en los vistos precedentes, debiéndose instruir un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas involucradas, designando para tal efecto como Fiscal Sumarial a un funcionario de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.
- 3.- Que, el nombramiento de un funcionario municipal como fiscal Sumarial en un proceso disciplinario instruido en el Departamento de Salud, se ajusta plenamente a lo dispuesto en el Dictamen N° 30.977, de 1997, de la Contraloría General de la república, el cual expresa en lo pertinente: *"En los sumarios instruidos en contra de servidores afectos a la ley 19.378, el fiscal debe ser un funcionario regido por esta y tener igual o mayor jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos o no tener una relación de dependencia directa con el afectado, no obstante, cuando no existe ningún servidor regido por la citada ley 19.378 que pueda ser designado en los sumarios*



*referidos, según los términos indicados, procede nombrar en tal calidad a un funcionario afecto a la ley 18.883, dada la supletoriedad de ésta, que pertenezca, a una planta y grado que le permita constituirse en fiscal “.*

4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

**DECRETO:**

- I.- **INSTRÚYASE** Sumario Administrativo en el **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**, a fin de investigar los hechos descritos en el Memorándum N° 143/2022, de la Directora del Departamento de Salud, referidos a daños provocados a vehículo de la farmacia móvil y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.
- II.- **DESÍGNESE** Fiscal Sumarial a don **ANDRÉS SOZA REINOSO**, cédula de identidad N° , abogado, grado 7° EMR, de la Municipalidad de Zapallar.
- III.- **NOTIFÍQUESE** personalmente por parte de la Secretaría Municipal, al Fiscal designado en este decreto alcaldicio.



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal Sumarial
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. SIAPER
6. Departamento de Salud.
7. Secretaría Municipal
8. Archivo/Decretos

PDD/SEC / JUR / asr